

Ministerio
Interior y
Seguridad
Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
Y SEGURIDAD PÚBLICA REVOCAR PERMISO DE RESIDENCIA DEFINITIVA Y DISPONE
ABANDONO DEL PAÍS DEL EXTRANJERO QUE INDICA.

15 JUN 2017 RESOLUCIÓN EXENTA N° 150767

TOTALMENTE TRAMITADO, 15 JUN 2017

VISTO: Estos antecedentes, y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2306 de fecha 2007, del Ministerio del Interior, se le otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Flavio Rocha Do Santos**, de nacionalidad brasileña; b) Que, consta en el acta de formalización de la causa RUC 1601118439-5, RIT 6644 - 2016, seguida ante el Juzgado de Garantía de Valdivia, que el extranjero en comento fue formalizado como autor de los delitos de sustracción de menores, desacato e ingreso clandestino; c) Que, la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de integridad y libertad, además del orden y seguridad pública, lo que genera graves consecuencias sociales, que afectan los intereses colectivos resguardados por el Estado, y cuya realización atenta directamente contra el bienestar común y orden social, no siendo útil ni ventajosa su residencia en el territorio nacional; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 65 N° 3 en relación al 15 N° 2 y 3, artículo 66 en relación al 64 N° 5 e inciso final y 67 del Decreto Ley 1.094 de 1975; en los artículos 139 en relación al artículo 26 N° 2 y 3 y artículo 140 en relación al 138 N° 5 e inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución n° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1º REVÓCASE el permiso de residencia definitiva en el país del que es titular el extranjero **Flavio Rocha Do Santos** de nacionalidad brasileña, cédula nacional para extranjeros N° 22.045.241-7.

2º NOTIFIQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de expulsión.

3º RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo establecido en el artículo 142 bis del Reglamento de extranjería.

4º REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LUIS CORREA BLUAS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



- Afectado
- Destinatario
- DEM
- Gabinete Subsecretario del Interior
- División Jurídica

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFÉ DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

15360925